



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Resolución Rectoral No. 0809 de 2026
(08 de mayo)

“Por medio de la cual se convoca al estamento Estudiantil, con el propósito de postularse y elegir su representante ante el Consejo de Facultad, Comité de Programa, Consejo de Bienestar Institucional y Comité de Bioética, que presenta vacancia definitiva, para la culminación del periodo institucional 2025-2026.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por los artículos 62 y 66 de la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior No. 004 de 2006, el Acuerdo Superior No. 003 del 2021 y

C O N S I D E R A N D O

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia refiere que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley.

Que el Artículo 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas entre otros, señalando así, el campo de acción de la autonomía universitaria.

Que el Acuerdo Superior No. 003 de 2021 en sus artículos 9, 24 y 25, determina que el Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, confiriendo atribuciones y facultades en garantía de preservar la debida gestión y ejecución Institucional.

Que conforme al numeral 17 del Artículo 25 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021, por medio del cual se establece el Estatuto General de la Universidad de los Llanos y en concordancia con el Artículo 14 y 16 del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, por el cual se determina el Régimen Electoral de la Universidad de los Llanos, se instituye por medio de ellos como función del Rector el convocar y reglamentar, las elecciones institucionales cercanas al vencimiento de su periodo o que en su defecto **presentan vacancia definitiva**, de conformidad con los reglamentos de la Institución, actuaciones que se manifiestan por medio de la expedición de acto administrativo correspondiente.

Que de conformidad con el literal i) del artículo 13 del Acuerdo Superior No. 012 de 2009, acto administrativo mediante el cual se establece el Sistema Académico y Curricular de la Universidad de los Llanos, determina que los Consejos de Facultad estarán conformados entre otros miembros, por un representante de los estudiantes, elegido por ellos mismos, para un período de dos (2) años.

Que de conformidad con el literal c del artículo 48 del Acuerdo Superior previamente citado, el Comité de programa estará conformado entre otros miembros, por un representante de los estudiantes del Programa, elegido por ellos mismos, para un período de dos (2) años.

Que de conformidad con el literal e) del artículo séptimo del Acuerdo Superior No. 025 de 2002, acto administrativo mediante el cual se crea el sistema de bienestar institucional, Consejo de



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Resolución Rectoral No. 0809 de 2026
(08 de mayo)

“Por medio de la cual se convoca al estamento Estudiantil, con el propósito de postularse y elegir su representante ante el Consejo de Facultad, Comité de Programa, Consejo de Bienestar Institucional y Comité de Bioética, que presenta vacancia definitiva, para la culminación del periodo institucional 2025-2026.

Bienestar Institucional y el cual se respalda a través del Acuerdo Superior 011 de 2024 aquel mediante el cual se crea la Política de Bienestar Institucional, el mencionado consejo estará conformado entre otros miembros, por un representante de los estudiantes, elegido por ellos mismos, para un período de dos (2) años.

Que de conformidad con el acápite séptimo del artículo cuarto del Acuerdo Superior No. 012 de 2010, acto administrativo mediante el cual se crea el Comité de Bioética de la Universidad de los Llanos, determina que dicho comité estará conformado entre otros miembros, por un representante del estamento estudiantil, elegido por los estudiantes adscritos a los programas académicos de Enfermería, Biología y Medicina Veterinaria y Zootecnia, para un período de dos (2) años.

Que el Acuerdo Superior No. 009 de 2025, establece los requisitos para ser elegido como representante de los estudiantes ante el Consejo de Bienestar Institucional Universitario, Consejos de Facultad, Comités de Programa de Pregrado y Posgrado, Comité Institucional de Posgrados, y Comité de Bioética.

Que el Consejo Superior Universitario a través de la Resolución Superior 07 de 2026, aprobó el sistema de votación para las elecciones a realizarse el 29 de mayo del 2026, de conformidad con la recomendación efectuada por el Consejo Electoral Universitario.

Que en este sentido, resulta necesario efectuar la convocatoria electoral del estamento estudiantil, con el propósito de elegir sus representantes institucionales ante los distintos Consejos y Comités, que a la fecha presentan vacancia definitiva.

Que en mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad de los Llanos,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. Convocar al estamento Estudiantil de la Universidad de los Llanos con el propósito de postularse y elegir su representante ante:

- Consejo de Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería.
- Comité de Programa de Enfermería.
- Comité de Programa de Fisioterapia.
- Comité de Programa de Tecnología en Regencia de Farmacia.
- Comité de Programa de Administración de Empresas.
- Comité de Programa de Licenciatura en Matemáticas.
- Comité de Programa de Educación física y Deporte.
- Comité de Programa de Español e inglés.
- Comité de Programa de Ingeniería Agronómica.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Resolución Rectoral No. 0809 de 2026
(08 de mayo)

“Por medio de la cual se convoca al estamento Estudiantil, con el propósito de postularse y elegir su representante ante el Consejo de Facultad, Comité de Programa, Consejo de Bienestar Institucional y Comité de Bioética, que presenta vacancia definitiva, para la culminación del periodo institucional 2025-2026.

- Comité de Programa de Ingeniería Forestal.
- Comité de Programa de Sociología.
- Consejo de Bienestar Institucional.
- Comité de Bioética.

Artículo 2. Periodo. El presente proceso eleccionario se efectuará con el propósito de culminar el periodo institucional 2025-2026, por lo cual, quienes resulten electos a través de este ejercerán la representación estudiantil desde la fecha en la que se expida la credencial de elección y hasta el 31 de diciembre de 2026 inclusive

Artículo 3. Requisitos. Los interesados en inscribirse como candidatos deben cumplir a cabalidad con los requisitos contenidos en los artículos 1 y 2, del Acuerdo Superior No. 009 de 2025, así:

- **"Artículo 1.** *Establecer como requisitos para los aspirantes a la Representación Estudiantil ante el Consejo de Bienestar Institucional Universitario, los Consejos de Facultad y los Comités de Programa de Pregrado, los siguientes:*
 - a) Ser Estudiante activo.*
 - b) Acreditar un promedio de carrera igual o mayor a tres coma cero (3,0).*
 - c) Haber aprobado mínimo el diez por ciento (10%) del total de los créditos del respectivo plan de estudio.*
 - d) No encontrarse sancionado penalmente, salvo por delitos políticos o culposos.*
 - e) No encontrarse sancionado disciplinariamente, ni fiscalmente.*
 - f) No haber contratado con la Universidad, un (1) año antes de la fecha de la inscripción."*
- **"Artículo 2.** *Establecer como requisitos para los aspirantes a la Representación Estudiantil ante el Comité de Bioética, los siguientes:*
 - a) Ser Estudiante activo de los programas de Enfermería, Medicina Veterinaria y Zootecnia, o Biología.*
 - b) Acreditar un promedio de carrera igual o mayor a tres coma cero (3,0).*
 - c) Haber aprobado mínimo el diez por ciento (10%) del total de los créditos del respectivo plan de estudio.*
 - d) No encontrarse sancionado penalmente, salvo por delitos políticos o culposos.*
 - e) No encontrarse sancionado disciplinariamente, ni fiscalmente.*
 - f) No haber contratado con la Universidad, un (1) año antes de la fecha de la inscripción."*

Parágrafo 1º. Los anteriores requisitos exigidos, deberán acreditarse por los aspirantes a la Representación Estudiantil ante el Consejo de Bienestar Institucional Universitario, los Consejos



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Resolución Rectoral No. 0809 de 2026
(08 de mayo)

“Por medio de la cual se convoca al estamento Estudiantil, con el propósito de postularse y elegir su representante ante el Consejo de Facultad, Comité de Programa, Consejo de Bienestar Institucional y Comité de Bioética, que presenta vacancia definitiva, para la culminación del periodo institucional 2025-2026.

de Facultad y los Comités de Programa de Pregrado y ser aportados por ellos al momento de su inscripción así:

1. Aquellos contenidos en los literales **a**, **b** y **c**, mediante constancia que expida el jefe de la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico o quien haga sus veces.
2. Aquel contenido en el literal **d**, mediante certificación judicial vigente expedida por la Policía Nacional.
3. Aquel contenido en el literal **e**, mediante certificación vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y, mediante certificación vigente de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
4. Aquel contenido en el literal **f**, mediante declaración escrita suscrita por el aspirante, por medio de la cual declare bajo la gravedad del juramento no haber contratado con la Universidad, un (1) año antes de la fecha de la inscripción.

Parágrafo 2º. Los anteriores requisitos exigidos, deberán acreditarse por los aspirantes a la Representación Estudiantil ante el Comité de Bioética y ser aportados por ellos al momento de su inscripción así:

1. Aquellos contenidos en los literales **a**, **b** y **c**, mediante constancia que expida el jefe de la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico o quien haga sus veces.
2. Aquel contenido en el literal **d**, mediante certificación judicial vigente expedida por la Policía Nacional.
3. Aquel contenido en el literal **e**, mediante certificación vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y, mediante certificación vigente de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
4. Aquel contenido en el literal **f**, mediante declaración escrita suscrita por el aspirante, por medio de la cual declare bajo la gravedad del juramento no haber contratado con la Universidad, un (1) año antes de la fecha de la inscripción.

Parágrafo 3º. En todo caso, la Universidad de los Llanos se reserva la facultad de verificar la información suministrada en relación con los requisitos generales y específicos y, en el evento de establecer que ella carece de veracidad, procederá a compulsar las copias correspondientes para que se inicien las acciones ante las respectivas autoridades competentes.

Artículo 4º. Pre-Censo y censo electoral. De conformidad con lo previsto en el Artículo 21º del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico como dependencia competente, es quien acreditará en un listado debidamente firmado, la



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Resolución Rectoral No. 0809 de 2026
(08 de mayo)

“Por medio de la cual se convoca al estamento Estudiantil, con el propósito de postularse y elegir su representante ante el Consejo de Facultad, Comité de Programa, Consejo de Bienestar Institucional y Comité de Bioética, que presenta vacancia definitiva, para la culminación del periodo institucional 2025-2026.

totalidad de los estudiantes que conforman el estamento estudiantil universitario, para lo cual remitirá el mismo a la Secretaría General de la Universidad de los Llanos.

Parágrafo: El censo definitivo será publicado por la Secretaría General en la página web de la Universidad.

Artículo 5. Calendario electoral. Para la realización del presente proceso electoral se tendrá previsto las siguientes fechas y etapas que registrarán el trámite eleccionario, de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	FECHA PROYECTADA	LUGAR Y DESARROLLO
INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS (Art. 17º, párrafo uno del Acuerdo Superior No. 004 de 2006)	12 y 13 de mayo de 2026	<p>De forma presencial, entre el 12 de mayo y el 13 de mayo de 2026, en el horario de 8:00 a 11:30 am y de 2:00 a 04:30 p.m., en la oficina de la Secretaria General – Universidad de los Llanos – Campus Barcelona.</p> <p>De forma virtual, entre las 8 am del 12 de mayo y las 04:30 pm del 13 de mayo de 2026, a través del correo electrónico sgeneral@unillanos.edu.co</p> <p>No se tendrán por recibidas las inscripciones que se realicen o envíen por fuera del horario establecido, a correos electrónicos diferentes, ni en oficinas contrarias a lo dispuesto en la presente convocatoria.</p>
MODIFICACIÓN DE INSCRIPCIONES (Art. 17º, párrafo dos del Acuerdo Superior No. 004 de 2006)	14 y 15 de mayo de 2026	<p>De forma presencial, entre el 14 y el 15 de mayo de 2026, en el horario de 8:00 a 11:30 am y de 2:00 a 04:30 p.m., en la oficina de la Secretaría General – Universidad de los Llanos – Campus Barcelona.</p> <p>De forma virtual, entre las 8 am del 14 de mayo y las 04:30</p>



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Resolución Rectoral No. 0809 de 2026
(08 de mayo)

“Por medio de la cual se convoca al estamento Estudiantil, con el propósito de postularse y elegir su representante ante el Consejo de Facultad, Comité de Programa, Consejo de Bienestar Institucional y Comité de Bioética, que presenta vacancia definitiva, para la culminación del periodo institucional 2025-2026.

		<p>pm del 15 de mayo de 2026, a través del correo electrónico: sgeneral@unillanos.edu.co</p> <p>No se tendrán por recibidas las modificaciones que se realicen o envíen por fuera del horario establecido, a correos electrónicos diferentes, ni en oficinas contrarias a lo dispuesto en la presente convocatoria.</p>
<p>REMISIÓN DE DOCUMENTOS ELECTORALES AL CONSEJO ELECTORAL UNIVERSITARIO (Art. 17º, parágrafo tres del Acuerdo Superior No. 004 de 2006)</p>	<p>19 de mayo de 2026</p>	<p>La Secretaría General remitirá los formularios de los candidatos inscritos con los correspondientes soportes y el listado organizado de acuerdo con la fecha y hora de inscripción según lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 17 del Acuerdo Superior No. 004 de 2006.</p>
<p>VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y AUTORIZACIÓN DE CANDIDATURA (Art. 17º, parágrafo cuatro del Acuerdo Superior No. 004 de 2006)</p>	<p>20 de mayo de 2026</p>	<p>Se realizará por parte del Consejo Electoral: (i) la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para los aspirantes y, (ii) la autorización de la candidatura de quienes cumplan los requisitos establecidos en la presente Resolución.</p>
<p>PUBLICACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS EN PÁGINA WEB (Art. 17º, parágrafo cuarto del Acuerdo Superior No. 004 de 2006)</p>	<p>21 de mayo de 2026</p>	<p>Se publicará en la página web de la Universidad y en la cartelera de la Secretaría General, la lista definitiva de los candidatos autorizados para la elección.</p>
<p>SORTEO PARA LA UBICACIÓN EN LA TARJETA ELECTORAL (Art. 19º del Acuerdo Superior No. 004 de 2006)</p>	<p>22 de mayo de 2026</p>	<p>El sorteo público de los números que se asignarán a los candidatos habilitados para la correspondiente ubicación en la tarjeta electoral se efectuará en la oficina de la Secretaría General – Universidad de los Llanos – Campus Barcelona, a las 09:00 am.</p>



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Resolución Rectoral No. 0809 de 2026
(08 de mayo)

“Por medio de la cual se convoca al estamento Estudiantil, con el propósito de postularse y elegir su representante ante el Consejo de Facultad, Comité de Programa, Consejo de Bienestar Institucional y Comité de Bioética, que presenta vacancia definitiva, para la culminación del periodo institucional 2025-2026.

CAMPAÑA ELECTORAL (Art. 20º del Acuerdo Superior No. 004 de 2006)	21 al 23 de mayo de 2026	Espacio de difusión a cargo de cada candidato habilitado, con el propósito de darse a conocer a su estamento.
DESIGNACIÓN DE JURADOS DE VOTACIÓN (Art. 24º del Acuerdo Superior No. 004 de 2006)	21 de mayo de 2026	Los jurados de votación, se designarán por medio de Resolución Rectoral. Designación la cual es de obligatorio cumplimiento.
DESIGNACIÓN TESTIGOS ELECTORALES (Art. 26º del Acuerdo Superior N° 004 de 2006)	21 de mayo de 2026	De conformidad con lo previsto en el artículo 26º del Acuerdo Superior N° 004 de 2006 Régimen Electoral Universitario, los candidatos podrán designar a las personas que consideren pertinente para que actúen en el presente proceso electoral como testigos electorales (hasta uno (1) por cada candidato en cada mesa de votación), lo cual se hará por escrito ante el Consejo Electoral Universitario
JORNADA ELECTORAL (Art. 14º y párrafo dos del art. 23º del Acuerdo Superior No. 004 de 2006)	29 de mayo de 2026	La jornada electoral se realizará en la Universidad de los Llanos, en los puestos de votación establecidos en el presente acto administrativo.
RECLAMACIONES (Art. 36º del Acuerdo Superior No.004 de 2006)	29 de mayo de 2026	Las reclamaciones serán recibidas y tramitadas según las causales señaladas y conforme con el procedimiento establecido en el Acuerdo Superior N° 004 de 2006 Régimen Electoral Universitario. En este sentido, las reclamaciones podrán interponerse de manera verbal o



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Resolución Rectoral No. 0809 de 2026
(08 de mayo)

“Por medio de la cual se convoca al estamento Estudiantil, con el propósito de postularse y elegir su representante ante el Consejo de Facultad, Comité de Programa, Consejo de Bienestar Institucional y Comité de Bioética, que presenta vacancia definitiva, para la culminación del periodo institucional 2025-2026.

		escrita el día de la jornada electoral y hasta antes del cierre de la misma.
ESCRUTINIO GENERAL (Art. 35º del Acuerdo Superior No.004 de 2006)	01 de junio de 2026	La sesión pública en la cual se efectuará el escrutinio general, según lo previsto en el artículo 35º del Acuerdo Superior 004 de 2006 Régimen Electoral Universitario, se realizará a las 02:00 p.m., en la sala de juntas del Auditorio “Eduardo Carranza”, ubicado en el Campus Barcelona.
PUBLICACIÓN ACTA DE ESCRUTINIO (Art. 35º, parágrafo del Acuerdo Superior No.004 de 2006)	02 de junio de 2026	Se publicará en la página web de la Universidad y en la cartelera de la Secretaría General, el acta de escrutinio.
DECLARACIÓN DE ELECTO Y ENTREGA DE CREDENCIALES (Art. 38º del Acuerdo Superior No.004 de 2006)	03 de junio de 2026	De conformidad con lo señalado en el artículo 38º del Acuerdo Superior No. 004 de 2006 Régimen Electoral Universitario, la declaración del candidato electo y la entrega de la respectiva credencial, se realizará de 10:00 a 11:00 a.m., en la sala de juntas de la Secretaria General.

Artículo 6. Anexo de inscripción de candidatos. Al momento de la inscripción, el aspirante podrá anexar una síntesis de su hoja de vida, a través de la cual los electores puedan conocer los aspectos más relevantes de su trayectoria, con las propuestas que éste tenga para sus votantes, según lo señalado en el parágrafo cuatro del Artículo 20º del Acuerdo Superior 004 de 2006 Régimen Electoral Universitario.

Artículo 7. Puestos de votación. Establecer la instalación de 3 puesto de votación, los cuales se ubicarán en los distintos campus de la Universidad de los Llanos, conforme corresponda, así:

1. Campus San Antonio.
2. Campus Barcelona.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Resolución Rectoral No. 0809 de 2026
(08 de mayo)

“Por medio de la cual se convoca al estamento Estudiantil, con el propósito de postularse y elegir su representante ante el Consejo de Facultad, Comité de Programa, Consejo de Bienestar Institucional y Comité de Bioética, que presenta vacancia definitiva, para la culminación del periodo institucional 2025-2026.

3. Campus Boquemonte.

Artículo 8. Sistema de votación. Conforme lo dispuesto en la Resolución Superior 07 de 2026, el Sistema de Votación para las elecciones que aquí se convocan, será por medio de tarjeta electoral y mediante la forma de expresión de voto secreto.

Artículo 9. Logística y organización. Disponer que la Secretaría General en coordinación con el Consejo Electoral Universitario, realicen todas las actividades tendientes a la organización y desarrollo del proceso electoral previsto en este acto administrativo.

Artículo 10. Normativa aplicable. El procedimiento electoral se ceñirá conforme a lo establecido en el Acuerdo Superior No. 004 de 2006; en cuanto a los aspectos no regulados se aplicará lo estipulado en el Código Electoral Colombiano y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 11. Improcedencia de recursos. Señalar que, contra la presente Resolución Rectoral, no procede recurso alguno.

Artículo 12. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, el día 08 de mayo de 2026.


CHARLES ROBIN AROSA CARRERA
Rector

Proyecto: Alexander Meza Avila – Profesional de Apoyo Contratista – Oficina Asesora Jurídica. 